



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE N° 1747795/16.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 2016, siendo las 15,30 hs. comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURDAD SOCIAL** por ante el Sr Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo Dr Agustín CARUGO, asistido por la Dra. Mercedes Margarita GADEA, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELERSOS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA** el Sr José BORDES, Sec Gremial, por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTOS, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA** el Sr Ariel FASSIONE, Sec Gremial y la **ASOCIACION DEL PERSONAL DE LOS HIPÓDROMOS AGENCIAS, APUESTAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA** el Sr Diego QUIROGA, y por la parte empresaria por la **CAMARA ARGENTINA DE SALAS DE CASINOS, BINGOS Y AM¿NEXOS**, el Dr Cesar Rubén ROSMAN, apoderado y los dres Guillermo FLEURQUIN y Martín GUALA en sus caracteres de apoderados de las empresas **IBERARGEN S.A. INTERBAS S.A., BINGOS PLATENSES SA, BINGO S DEL OESTE S.A. INTERMAR BINGOS S.A. e INTERHJUEGOS S.A.**

Declarado abierto el acto por la actuante, e impuesta respecto del acabado cumplimiento de la conciliación obligatoria dictada en el conflicto planteado en la actividad, se cede la palabra al **sector empresario en conjunto** que manifiesta:

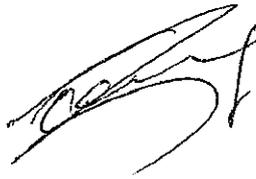
Que con motivo de la acción directa implementada por los gremios que representan a los trabajadores de las diferentes actividades que se desarrollan dentro de los establecimientos representados en este acto, se ha expuesto a las mismas la grave preocupación resultante de los trascendidos de proyectos de modificaciones incrementales impositivas tanto en el orden nacional como provincial que de implementarse, provocarán inevitablemente un impacto negativo en el nivel de actividad y ello inexorablemente impactará en el nivel de empleo; máxime en el caso de la Provincia de Buenos Aires en que rige la ley específica que establece la

M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales N° 1
Dpto. Conciliación y Colocación
ONRT - MTE - CTS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

obligación de mantener un empleado por cada máquina, por lo que en caso de reducción de las mismas obviamente que ello significará la innecesariedad e imposibilidad de mantener la planta de personal en las mismas condiciones en que se viene verificando hasta el momento. Que resulta lamentable que el sector laboral tenga que acudir a este tipo de medidas de acción directa que generan no solamente zozobra e intranquilidad en las familias de los trabajadores respecto de la continuidad de las relaciones laborales sino que significan un menor ingreso en la recaudación por parte de las autoridades públicas competentes y ello se traduce en menores ingresos para la acción pública en seguridad, salud, educación, etc. Que aspiramos a que esta situación adquiera el canal de comunicación y comprensión institucionalmente apto para superar prontamente este cuadro de dificultades que se vislumbran como impostergables e ineludibles de concretarse los proyectos que se han anunciado por los medios de comunicación. Confiamos en que el sentido común y la correcta información por parte de quienes sean responsables en el diseño de la política fiscal eviten en su implementación que se profundice el actual cuadro de situación del sector.



Cedida la palabra a las **representaciones Sindicales**, lo mismos manifiestan: que las medidas adoptadas, no reflejan más que la angustia, incertidumbre y zozobra generadas por la comunicación de diferentes cartas documentos de parte de los operadores de juego del país, dando muestra de lo manifestado ut supra por la parte patronal, acerca de la inminente posibilidad de suspensiones, reducción de jornadas y despidos masivos por no contar con los recursos para sostener los diferentes puestos de trabajo. Los hechos de público conocimiento acerca de la posibilidad de ver incrementados los impuestos que la industria hoy paga, no solo de alcance nacional a través del tratamiento de la ley de impuesto a las ganancias, sino también en la provincia de Buenos Aires, donde con el tratamiento del presupuesto para el año entrante se estaría tratando otro impuesto a la actividad. Estas situaciones han generado el estado de alerta y movilización de los sindicatos y la posterior medida de acción directa con un paro Nacional en pos de la garantía de los puestos de trabajo de los compañeros que se desempeñan en la industria.

De igual manera llamamos y solicitamos a todas las partes intervinientes en este

Dra. MERCEDES M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales Nº
Direcc. de Meditación Colectiva



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

conflicto a que extremen las medidas necesarias para no efectuar despidos.

Asimismo, instamos a la Autoridad de Aplicación que, una vez agotado el período de 15 días de Conciliación Obligatoria dispuesto a partir de las 22 hs. del pasado 6 de diciembre del corriente, se abstenga de prorrogar la misma, no obstante sus facultades, toda vez que el grado de preocupación y de angustia de los trabajadores es inconmensurable, máxime teniendo en consideración la fecha del año que nos encontramos, quedando las partes en libertad de continuar o no con las medidas que crean beneficiosas para la representación y defensa de los intereses de los trabajadores. Por otra parte y en atención que ante esta Cartera de Estado tramita un expediente presentado por esta parte sindical respecto de la misma problemática, solicitamos se acumule el Expte N° 1744100/16 estos actuados para su tratamiento en conjunto.

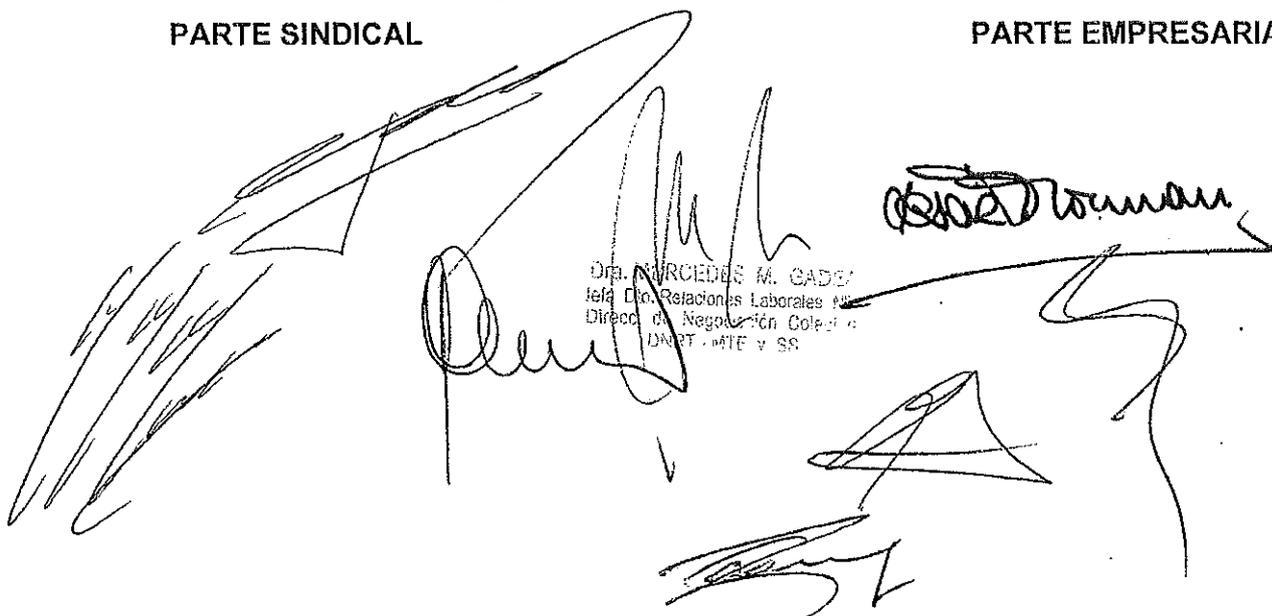
Seguidamente el **Dr- Rosman** solicita que se unifiquen los expedientes que están tramitando por la misma situación en esta actuación; a tal efecto refiere que deberán agregarse los siguientes: 1.747.796/16; 1.747.795/16; 1.747.843/16 y 1.747.880/16.

En este estado oídas las manifestaciones precedentes, el actuante, sin perjuicio de hacer saber a las partes que esta Autoridad, en la mesa de dialogo que el presente procedimiento ha abierto entre las mismas, carece de competencia en cuestiones ajenas a la relación de empleo, las preocupaciones de ambos sectores arriba expresadas serán puestas en conocimiento de la Superioridad. Asimismo y con relación al resto de las peticiones de autos, oportunamente esta Autoridad notificará a las partes respecto de la prosecución del presente trámite. Quedan las partes notificadas.

Con lo que no siendo para más se cierra el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



Dra. MERCEDES M. GADEA
 Jefe Dto. Relaciones Laborales N° 1
 Dirección de Negociación Colectiva
 DNNT - MTE y SS